

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a IRINA GINA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN EL MORRO, 25 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a IRINA GINA, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00089, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACION DE TUBERIA, AZULEJOS AFECTAOS Y SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, sita y emplazada en EL MORRO 25 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. HILARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ EL TOMILLAR, 47 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. HILARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00083, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en COLOCACIÓN PAVIMENTO DE SUELO, TERRAZA Y CAMBIO DE AZULEJOS, sita y emplazada en EL TOMILLAR, 47 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a ALBA MARIA NAVARRO CASTRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ERICA DE LA PIEDAD 15 2º G T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a ALBA MARIA NAVARRO CASTRO, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00088, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PAVIMENTACIÓN DE SUELOS, sita y emplazada en C/ ERICA DE LA PIEDAD, 15 2º G T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. PEDRO JOSÉ ASENSIO DE HARO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LA IGLESIA, 8 GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. PEDRO JOSÉ ASENSIO DE HARO, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00048, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN TEJADO DE VIVIENDA, sita y emplazada en C/ LA IGLESIA, 8 GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, PROMOVIDO POR D^a JUANA MARÍA



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAMPOY NAVARRO, SITO EN CALLE TRAVESÍA BARIA Nº 6, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D^a TERESA SEGURA MARTÍNEZ, en representación de D^a JUANA MARÍA CAMPOY NAVARRO, en fecha 21/05/2024, RE 3688, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, Nº 2024/354100/003-012/00019, sito en CALLE TRAVESÍA BARIA Nº 6, VILLARICOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D^a TERESA SEGURA MARTÍNEZ, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 12 de septiembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 (Ensanche Semiextensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de D^a JUANA MARÍA CAMPOY NAVARRO, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACION DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, sito y emplazada en CALLE TRAVESÍA BARIA, 6 VILLARICOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D^a TERESA SEGURA MARTÍNEZ, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

- En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 Ensanche Semi extensivo
Valoración PEM	55.442,17 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA Uso: Residencial
Identificación callejero	CALLE TRAVESÍA BARIA, Nº 6, VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	No se indica
Referencia catastral nº	9236209WG0293E0002TO
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:609904,43 Y:4123400,83
Promotor	D ^a . JUANA MARÍA CAMPOY NAVARRO
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D ^a . TERESA SEGURA MARTÍNEZ (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCIÓN DE OBRA



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	D ^a . TERESA SEGURA MARTÍNEZ (ARQUITECTO) <u>DEM/ COORD SYS</u> D. ANDRÉS SEGURA AVILA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Antes del inicio** de las obras deberá **presentar comunicación previa de inicio de las obras**, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez **finalizadas las obras**, éstas **estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles**.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN. PROMOVIDO POR REAL HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, SANTAS MUJERES VERÓNICA Y MARÍA MAGDALENA Y SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, PASO BLANCO, SITO EN PLAZA DE SAN JUAN C/ EL PILAR, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por REAL HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, SANTAS MUJERES VERÓNICA Y MARÍA MAGDALENA Y SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, PASO BLANCO, en fecha 07/09/2024, RE 5267, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALMACN, N° 2024/354100/003-012/00034, sito en



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35 08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAZA SAN JUAN C/ EL PILAR, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA, ARQUITECTO TÉCNICO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 17 de septiembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada, El suelo donde se ubican la vivienda se encuentra clasificado según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de Febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, como Suelo Urbano, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de REAL HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, SANTAS MUJERES VERÓNICA Y MARÍA MAGDALENA Y SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, PASO BLANCO , afecta a ejecución de obra de PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN, sito y emplazada en PLAZA SAN JUAN C/ EL PILAR, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA, ARQUITECTO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Presentación de un anexo justificativo de la composición de fachada que integre la pasarela de conexión entre los dos edificios de la Hermandad, firmado y visado por técnico con titulación de arquitecto.
- Deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 169.bis.5.b) de la LOUA que podrá obtener en el siguiente enlace

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>

- Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 22 Decreto 60/2010 16 marzo
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordada, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>
- De no obtener la prórroga, se entenderá caducada ope legis...
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera utilización.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 5.3 del RDUa las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, TELLUS INDALO, S.L.U., CIF B73827073 exp. 2018/354001/006-202/00003/L3

VISTA la adjudicación del contrato **DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, VALLADO Y SUELO DE SEGURIDAD EN VARIOS PARQUES INFANTILES DE CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 3. OBRA CIVIL CONSISTENTE EN DESMONTAJE DE JUEGOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE JUEGOS**, por la JGL en fecha 19/11/2018 a **TELLUS INDALO, S.L.U.**, para el cual se constituyó una garantía definitiva, mediante aval, de un 5 por ciento del importe de la adjudicación (1.390,11 €) cuyo resguardo consta en el expediente.

VISTO que por parte de **TELLUS INDALO, S.L.U.** se ha solicitado la devolución del importe de la garantía en fecha 22/08/2024 RE 5708.

Conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VISTO el informe del técnico municipal del área de urbanismo de 16/09/2024, en el que deja constancia de la finalización del proyecto conforme al CERTIFICADO FINAL DE OBRA de los trabajos referidos con fecha 24 de agosto de 2019, por lo que ha vencido el plazo de garantía de 2 años, dándose por concluida la garantía pactados en el contrato, puede darse por concluido el período de garantía, por lo que se concluye “cabe proceder a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, que fue constituida en efectivo por importe de 1.390,11 € a TELLUS INDALO, S.L.U., registrado en contabilidad con el número de operación que quedan registradas en contabilidad con el número de operación 320180002219. de fecha NOVIEMBRE DE 2018, correspondientes a la garantía definitiva del contrato administrativo para **DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, VALLADO Y SUELO DE SEGURIDAD EN VARIOS PARQUES INFANTILES DE CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 3. OBRA CIVIL CONSISTENTE EN DESMONTAJE DE JUEGOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE JUEGOS.****

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

2º.- APROBACIÓN CERTIFICACION n° 4 (ordinaria) CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de 03/09/2024.
- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Nº 1 ordinaria trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obras. Se corresponde con fra. 2024072 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 28/05/2024.

Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Visto que el desarrollo se las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la certificación Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE GRABACION , a favor de EL TERRAT GESTIONES XXI SLU para el desarrollo de GRABACIÓN sobre incidente ocurrido en la Isla Perejil en el 2002. Autorización de realizar GRABACIÓN EN CALA EL MAL PASO, T.M. de CUEVAS DEL ALMANZORA en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador D. MIGUEL ANAYA CABAÑERO, EN REPRESENTACIÓN DE EL TERRAT GESTIONES XXI SLU, al objeto de realizar un programa grabación “recreación del incidente de la Isla Perejil de 2022” en Cala del Mal Paso, tm de Cuevas del Almanzora, los días del 16/09/2024 al 20/09/2024 Acreditando la realización de programa de radio en el ámbito del dominio público de uso público, así como en el ámbito de las playas con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley de Costas,

Cuenta con autorización de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 12/09/24.

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que *corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.*



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de EL TERRAT GESTIONES XXI SLU, para la realización de grabación de “recreación del incidente de la Isla Perejil de 2002” a realizar Cala el Mal Paso, en este Término Municipal.

Se autoriza la grabación audiovisual en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general y zona de costas, según autorización de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 12/09/24, y condicionada a cumplir los condicionantes de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la comunicación al Consejo Audiovisual de Andalucía al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 y 47.2 de la Ley 10/2018

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

4º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, SMITH DENNIS CYRIL.

EXP: 2024/354300/998-001/00061

Recibido escrito por parte de Diputación nº registro 5948 de fecha 09/09/2024, para resolver nuestro Ayuntamiento, referente a la solicitud de devolución de ingresos indebidos por duplicidad en el pago del IVTM matrícula 3218KFN en el municipio de Pulpí y nuestro municipio a nombre de Smith Dennis Cyril.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa “Qué según datos consultados con la DGT, el vehículo matrícula 3218KFN, consta el domicilio fiscal en el municipio de Pulpí: Del 23/12/2020 hasta el 29/05/2022 (Pulpí) Del 30/05/2022 (San Juan de los Terreros T.M de Pulpí) Por lo que procede la devolución del IVTM años 2023 y 2024 por cuantía de 164,68€ abonados en nuestro Ayuntamiento. Se procede a la baja en nuestro padrón de vehículos.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 164,68 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de las anualidades de 2023 y 2024 del vehículo matrícula 3218KFN, del que consta el domicilio fiscal en el domicilio de Pulpí desde 23/12/2020 por importe total de 164,68 €, a favor de SMITH DENNIS CYRIL, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 3218KFN por r duplicidad en el pago del IVTM MATRÍCULA 3218KFN en el municipio de Pulpí (San Juan de los Terreros), según informe del servicio de Recaudación.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 164,68 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

5º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS 2025 Y 2026, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Exp. 2024/354300/005-007/00022.

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 02/09/2024 registro de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entrada 5838, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 0585MMR, al ser un vehículo híbrido.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutará de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM en ejercicio siguiente y durante dos años. Al solicitarse con posterioridad a la generación del padrón de vehículos de 2023, se otorga la bonificación para los períodos impositivos siguientes a la solicitud (2024-2025) al haber adquirido firmeza la liquidación del impuesto del presente ejercicio, ya que el presente Tributo IVTM, su período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepciones del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”, acreditándose la no regulación normativa, afecta al reconocimiento de Devolución por Ingreso Indebido, puesto que no implica una BAJA, ni definitiva, ni temporal del vehículo.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor del TITULAR de vehículo de tracción mecánica, matrícula 0585MMR, matriculado 08/01/2024, IVTM durante los periodos impositivos 2025 y 2026, en virtud del Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutará de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

- RECONOCER Y AUTORIZAR la **BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL**, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM **durante los periodos impositivos 2025 y 2026**,

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula 0585MMR, Nº de bastidor SB1ZB3AE50E087463, fecha 1ª matriculación 08/01/2024.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve treinta horas. Certifico.



Código Seguro De Verificación	E/U405xe78H1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 09:38:35
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/10/2024 08:55:32
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2FU405xe78H1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

